MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 EL 12 DE MARZO DE 2025

"*Por la cual se justifica la Contratación Directa del proceso* ***PN RASES No. 2 CD 021 2025*** *que tiene por objeto la* ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA LOS MUNICIPIOS DE EL PITAL, SUAZA, LA ARGENTINA, PALESTINA, IQUIRA, GARZON, ACEVEDO, OPORAPA Y AIPE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"***

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4, literal 4.1 del artículo 1 de la Resolución No. 2115 del 23 de noviembre de 2023, Orden Interna Nº 016 del 27 de enero de 2025 y demás normas que implementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, prevé en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas la Contratación Directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante la Resolución No. 00011 del 02 de enero del 2025, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025, a los Jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que la modalidad de contratación a adelantar será e Contratación Directa (Contrato Interadministrativo) previsto en literal C numeral 4 del artículo 2º modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que señala: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, SSMP, debe prestar a sus afiliados y beneficiarios un servicio de salud universal e integral de conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997, la cual define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios. En este sentido, le corresponde a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, garantizar los servicios de salud médicos ambulatorios y hospitalarios complementarios, de mediana y alta complejidad a través de la red externa con el propósito de poder brindar un mejor servicio al facilitar el acceso y oportunidad de atención a los afiliados y beneficiarios. Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No 2 tiene la necesidad de contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS,**

AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA LOS MUNICIPIOS DE EL PITAL, SUAZA, LA ARGENTINA, PALESTINA, IQUIRA, GARZON, ACEVEDO, OPORAPA Y AIPE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Que de acuerdo a la consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualmente en el municipio de El Pital se cuenta con la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS,** en el municipio de Suaza se cuenta con la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, en el municipio de La Argentina se cuenta con la **E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS,** para el municipio de Palestina se cuenta con la **E.S.E CAMILO TRUJILLO SILVA,** para el municipio de Iquira se cuenta con la **E.S.E MARÍA AUXILIADORA**, para el municipio de Garzón se cuenta con la **E.S.E MARIA AUXILIADORA**, para el municipio de Acevedo se cuenta con la **E.S.E SAN FRANCISCO JAVIER ,** para el municipio de Oporapa se cuenta con la **E.S.E DAVID MOLINA MUÑOZ** y para el municipio de Aipe se cuenta con la **E.S.E SAN CARLOS**, las cuales cumplen con el objeto contractual, ya que las mismas prestan servicios de Salud de baja Complejidad en sus zonas de jurisdicción.

La necesidad de contratar servicios de salud en el ámbito Hospitalarios, Ambulatorios y de Urgencias de Baja complejidad en los municipios de El Pital, Suaza, La Argentina, Palestina, Iquira, Garzón, Acevedo, Oporapa y Aipe, obedece a que en dichos municipios se cuentan con Establecimientos que garantizan la cobertura frente a la demanda insatisfecha que se tiene en áreas como: medicina general, odontología, programas de promoción de la salud y mantenimientos de la enfermedad; razon por lo cual la Regional de Aseguramiento en Salud No.2-Unidad Prestadora de Salud Huila debe garantizar la prestación del servicio de salud de forma integral, continua y eficiente, con el fin de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Aunado a lo anterior, por la ubicación geográfica, las condiciones de orden público y los costos de desplazamiento para la atención de los usuarios; se requiere contratar con las Empresas Sociales del Estado en los pueblos de El Pital, Suaza, La Argentina, Palestina, Iquira, Garzón, Acevedo, Oporapa y Aipe del departamento del Huila que cuentan con la infraestructura, el personal capacitado para garantizar una cobertura global de los servicios de salud, máxime cuando los Establecimientos de Sanidad Policial Primario, no satisfacen la demanda insatisfecha con relación a todos los servicios de salud, por consiguiente se requiere contar con una red externa debidamente habilitada en el REPS y por la Secretaria de Salud Departamental, que garanticen el acceso a los servicios de salud a los usuarios que residen en dichos municipios y lugares aledaños, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 780 de 2016), Normas de Habilitaciones de servicios asistenciales Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* y demás modificaciones emitidas por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social.

Que las Empresas Sociales del Estado de los municipios de El Pital, Suaza, La Argentina, Palestina, Iquira, Garzón, Acevedo, Oporapa y Aipe, están catalogados por su alta capacidad resolutiva con la accesibilidad de los servicios de salud y es un referente a nivel país, que, por su ubicación geográfica en el centro de la Regional, permite desplazamientos más cortos a los usuarios, lo cual resulta confortable para la óptima prestación del servicio.

Que, en el municipio de El Pital se cuenta con la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS,** en el municipio de Suaza se cuenta con **LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, en el municipio de La Argentina se cuenta con la **E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS,** para el municipio de Palestina se cuenta con la **E.S.E CAMILO TRUJILLO SILVA,** para el municipio de Iquira se cuenta con la **E.S.E MARÍA AUXILIADORA**, para el municipio de Garzón se cuenta con la **E.S.E MARIA AUXILIADORA**, para el municipio de Acevedo se cuenta con la **E.S.E SAN FRANCISCO JAVIER,** para el municipio de Oporapa se cuenta con la **E.S.E DAVID MOLINA MUÑOZ** y para el municipio de Aipe se cuenta con

la **E.S.E SAN CARLOS**, y todas presentaron cotización en la plataforma SECOP II y verificado el REPS son las únicas E.S.E., que cuenta con un amplio portafolio de servicios de salud, profesionales y/o especialistas altamente calificados, tecnología e infraestructura adecuada para la prestación integral de servicios de salud de baja complejidad para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional tal como se evidencia en los estudios y documentos previos.

Que existen los recursos para la celebración del contrato enunciado, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No. 29225 **y QUIPU Nº 068,** del 25 de marzo de 2025 por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($79.184.786,00) IVA incluido,** para la vigencia **2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el Estudio y documentos Previos, por parte del señor Subintentendente OSWALDO AUDOMAR DIAZ PARRAMARIN, Jefe ESPRI Pitalito, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto de justificación de la misma.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, modificaciones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa con las E.S.E.:

LOTE I – PITAL: La ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL HUILA, identificado con NIT N°. 813006877, Dirección: Cra. 10 Calle 12 Esquina Teléfonos: 3102621896 - 3128241859 Correo electrónico: esejd@yahoo.com / facturacionsjd@hotmail.com

LOTE II – SUAZA: ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SUAZA HUILA, identificado con NIT. N° 891180190, Dirección: Carrera 5 # 7-25, Suaza, Huila Departamento: Huila, Teléfonos: 3134218331 Correo electrónico: carterasuaza@hotmail.com / cartera@esehospitalsuaza.gov.co

LOTE III - LA ARGENTINA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA - HUILA, identificado con NIT N° 813010966, Dirección: Calle 7ª # 4-90, Teléfonos: 3133973062 - 3134425090 Correo electrónico: cartera1palacios@gmail.com – hospital@esejuanramon.gov.co

LOTE IV - PALESTINA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA, identificado con NIT. N° 813011505, Dirección: Carrera 8 # 3-13 – Palestina, Huila, Teléfonos: 8315621 Correo electrónico: gerencia@esectspalestinahuila.gov.co

LOTE V: IQUIRA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA IQUIRA - HUILA, identificado con NIT, N°. 891103968, Dirección: Calle 2 # 6-16, Teléfonos: 3133471440, Correo hmaiquira@yahoo.es - www.eseiquira-huila.gov.co

LOTE VI: GARZON: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA DE GARZON - HUILA, identificado con NIT, N°. 813002940, Dirección: calle 3 # 3-39 Garzón, Teléfonos: 3108575474 / 3133483756, Correo cartera@esesgarzon-huila.gov.co / facturacion@esegarzon-huila.gov.co

LOTE VII. ACEVEDO E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO-Huila, identificado con Nit. No 813.002.497-5, Dirección: carrera 3 N° 9-47 Esquina Acevedo Huila, correo esesanfrancisco891@yahoo.es hsanfrancisco@eseacevedo-huila.gov.co teléfono 3234856548 – 3135398859.

LOTE VIII. OPORAPA E.S.E HOSPITAL DAVID MOLINA MUÑOZ OPORAPA -HUILA, identificado con Nit. No 813.012.946-3, Dirección: calle 5 N° 7-88, correo harolcoretes54@gmail.com esedavidmolinamuñozoporapa@hotmail.com teléfono 3229473477 - 3125237684

LOTE IX. AIPE E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CARLOS de AIPE -Huila, identificado con Nit. No 891180238, Dirección: Avenida nuevo milenio # 12ª-13, correo esehospitalsancarlos@yahoo.es www.esesancarlos.gov.co, teléfono 8389162 – 8389027

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el proceso de contratación directa ***PN RASES No. 2 CD 021 2025***, que tiene como objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA LOS MUNICIPIOS DE EL PITAL, SUAZA, LA ARGENTINA, PALESTINA, IQUIRA, GARZON, ACEVEDO, OPORAPA Y AIPE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, con las siguientes entidades:

LOTE I – PITAL: La ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL HUILA, identificado con NIT N°. 813006877, Dirección: Cra. 10 Calle 12 Esquina Teléfonos: 3102621896 - 3128241859 Correo electrónico: esejd@yahoo.com / facturacionsjd@hotmail.com

LOTE II – SUAZA: ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SUAZA HUILA, identificado con NIT. N° 891180190, Dirección: Carrera 5 # 7-25, Suaza, Huila Departamento: Huila, Teléfonos: 3134218331 Correo electrónico: carterasuaza@hotmail.com / cartera@esehospitalsuaza.gov.co

LOTE III - LA ARGENTINA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA - HUILA, identificado con NIT N° 813010966, Dirección: Calle 7ª # 4-90, Teléfonos: 3133973062 - 3134425090 Correo electrónico: cartera1palacios@gmail.com – hospital@esejuanramon.gov.co

LOTE IV - PALESTINA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA, identificado con NIT. N° 813011505, Dirección: Carrera 8 # 3-13 – Palestina, Huila, Teléfonos: 8315621 Correo electrónico: gerencia@esectspalestinahuila.gov.co

LOTE V: IQUIRA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA IQUIRA - HUILA, identificado con NIT, N°. 891103968, Dirección: Calle 2 # 6-16, Teléfonos: 3133471440, Correo hmaiquira@yahoo.es - www.eseiquira-huila.gov.co

LOTE VI: GARZON: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA DE GARZON - HUILA, identificado con NIT, N°. 813002940, Dirección: calle 3 # 3-39 Garzón, Teléfonos: 3108575474 / 3133483756, Correo cartera@esesgarzon-huila.gov.co / facturacion@esegarzon-huila.gov.co

LOTE VII. ACEVEDO: E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO-Huila, identificado con Nit. No 813.002.497-5, Dirección: carrera 3 N° 9-47 Esquina Acevedo Huila, correo esesanfrancisco891@yahoo.es hsanfrancisco@eseacevedo-huila.gov.co teléfono 3234856548 – 3135398859

LOTE VIII. OPORAPA: E.S.E. HOSPITAL DAVID MOLINA MUÑOZ OPORAPA -HUILA, identificado con Nit. No 813.012.946-3, Dirección: calle 5 N° 7-88, correo harolcoretes54@gmail.com esedavidmolinamuñozoporapa@hotmail.com teléfono 3229473477 - 3125237684

LOTE IX. AIPE: E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CARLOS de AIPE -Huila, identificado con Nit. No 891180238, Dirección: Avenida nuevo milenio # 12ª-13, correo esehospitalsancarlos@yahoo.es www.esesancarlos.gov.co, teléfono 8389162 - 8389027

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total estimado del presente proceso es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($79.184.786,00)** IVA incluido, para la vigencia **2025.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II colombiacompra.gov.co/secop-II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva- Huila a los 25 días del mes de marzo del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

Realizó:
CPS-04 Andrés Felipe Andrade Alarcón
Analista de contratos RASES2

Revisó
SI Jhony Alexander Castaño Giral
Responsable grupo de contratos RASES2 (E)

Revisó
CT Ciro Andrés Corr[illegible]
Jefe Área Logística y Financiera RASES2

Aprobó:
CPS-04 María Alejandra Villanueva Rojas
Abogada Oficina Jurídica RASES2

Fecha de Elaboración: 25-03-2025